



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Un camino de esperanza

Talamanca, 01 de diciembre del 2020

Oficio AMTA.E-223-2020

Señor:

Lic. Carlos Alvarado

Presidente de la República

Estimado señor:

El suscrito, RUGELI MORALES RODRIGUEZ, cédula de identidad 7-0078-736, mayor, casado, educador, vecino de Bribri centro, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Talamanca, con facultades de apoderado generalísimo, nombramiento según resolución N° 1319-E11-2020 de las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en la Gaceta N° 44 del 05 de marzo del 2020, en su condición de Alcalde Municipal, en adelante conocido como MUNICIPALIDAD, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Talamanca, con facultades de apoderado generalísimo, ante su estimable autoridad y con la representación que tanto el Concejo Municipal de Talamanca, y los grupos organizados del distrito de Cahuita de toda la zona costera, acudo con el mejor animo de solicitarle su valioso aporte con el fin de que en su investidura de Presidente de la República y estando la Asamblea Legislativa en su periodo de sesiones extraordinarias, y la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo, pueda de manera directa convocar el proyecto 22077.

Esto nos dará un nuevo respiro de tres años, contaremos los ocupantes de zonas denominadas como especiales, de ser desalojadas, y contar con la protección de la Ley de Protección a los Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales, donde por un plazo de treinta y seis meses se suspenderá el desalojo de personas, demolición de obras, actividades y proyectos en la zona marítima terrestre, zona fronteriza y patrimonio natural del Estado, salvo aquellas que sean ordenadas mediante resolución judicial o administrativa en firme, fundamentándose en la comisión de daño ambiental o cuando exista peligro o amenaza de daño al medio ambiente.





MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Un camino de esperanza

Así mismo dicha iniciativa establece que la suspensión prevista en el artículo anterior no excluye dictar las medidas cautelares judiciales o administrativas por las autoridades competentes, cuando se determine la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

El proyecto de ley incluye a todos sus actuales ocupantes, sean estos ocupantes a título precario, permisionarios o concesionarios, no obstante es importante señalar que en respeto del ordenamiento jurídico de nuestro Estado de Derecho, la presente moratoria no suspende los procesos judiciales y administrativos en trámite.

Tampoco limita la interposición de nuevos procesos en cualquier sede, únicamente suspende la ejecución de resoluciones judiciales o administrativas en firme, en lo referente al desalojo de personas, demolición de obras o suspensión de actividades y proyectos, salvo cuando se haya ordenado en ocasión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente, en cuyo caso deberá procederse con la ejecución pertinente. Y bajo el mismo supuesto ambiental, no excluye la posibilidad de dictar medidas cautelares judiciales o administrativas.

Ojalá señor presidente esta sea la última moratoria de este tipo que se apruebe y se busque una solución y de una vez por todas se resuelva este problema con soluciones duraderas, teniendo el desarrollo sostenible por el centro.

Agradeciendo la atención, y seguro de su aporte y de su convocatoria de dicho proyecto, de usted con agradecimiento,

Atentamente,

Lic. Rugeli Morales Rodríguez

Alcalde

Municipalidad de Talamanca

C/C.

Archivo

